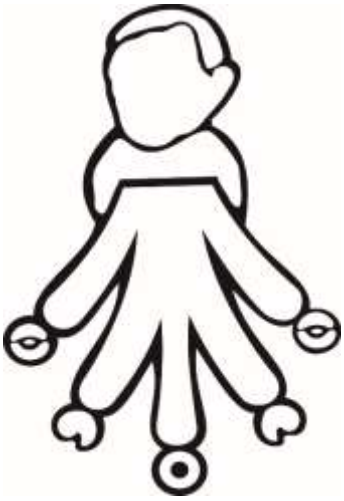


COORDINACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DE ALMOLOYA DE JUÁREZ 2013-2015

...¡Hagámoslo Juntos!

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

MAYO 2015

© Derechos reservados
Primera Edición, mayo de 2015
H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez 2013-2015
Unidad de Información, Coordinación de Autoridades Auxiliares, Programación y Evaluación.

Impreso y hecho en Almoloya de Juárez.
5 de mayo Col. Centro, Almoloya de Juárez
Estado de México.
Teléfono: 725 136 00 62
Número de Autorización del Cabildo:
No. 120, 10 de septiembre de 2015.

La Reproducción total o parcial de este Manual
sólo se realizará mediante autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN **4**
I. ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO **5**
II. BASE LEGAL **7**
III. OBJETIVO Y ATRIBUCIONES **8**
IV. OBJETIVO GENERAL **10**
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA **11**
VI. ORGANIGRAMA **12**
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS **13**
COORDINACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 13
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS 14
VIII. DIRECTORIO **15**
IX. VALIDACIÓN **16**
X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN **17**

PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad político administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía; por ello, se han diseñado mecanismos que permiten conocer la problemática y las necesidades que se presentan en las delegaciones del Municipio, vigilando la gestión y las alternativas de solución de éstas con la finalidad de hacer más eficiente y eficaz la administración de los recursos que se distribuyen en las localidades, y que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población elevando así su calidad de vida.

Es por ello que el Ing. Vicente Estrada Iniesta, Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez Estado de México nos da la instrucción para que de la mano con la gente construyamos un Gobierno Municipal cercano, sensible eficiente, pero sobre todo ocupado en dar resultados satisfactorios a toda la ciudadanía.

El presente Manual de Organización tiene como finalidad la distribución de responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que la integran; y con ello guiar el desempeño de los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

En cumplimiento a lo anterior, la Coordinación de Autoridades Auxiliares se ha encargado de proponer, contribuir, difundir, gestionar, canalizar y ejecutar programas de beneficio social en coordinación con instancias gubernamentales, a través de la simplificación de sistemas y procedimientos administrativos, y mejorar la atención a la ciudadanía. Con esto, se pretende contribuir en el combate a la pobreza extrema y la disminución de la desigualdad social y económica.

En ese sentido, la Coordinación de Autoridades Auxiliares presenta el Manual de Organización, con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que la integran, y con ello guiar el desempeño de los servidores públicos de acuerdo a las funciones encomendadas en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

I. ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO

El municipio fue muy extenso, existe el antecedente de que su territorio abarcaba los pueblos de La Asunción Malacatepec, hoy Donato Guerra; San José, hoy San José Villa de Allende; Las Llaves, hoy Villa Victoria y otros pueblos como Calixtlahuaca.

En distintas crónicas y registros estadísticos de los siglos XVI Y XVII, así como en documentos del Archivo General de la Nación en sus Ramos Tierras, indios y Mercedes Reales, así advierte la importante actividad agrícola y ganadera que ocupa los sitios y estancias de las congregaciones, pueblos y ranchos del antiguo y extenso territorio de Almoloya.

Para 1765, según datos de Fermín Alanís Muñiz (Historia Tradiciones y Agrotécnica, 2004) había al Almoloya 15 haciendas y cuatro ranchos que pagaron diezmos por una importante producción de trigo, maíz, cebada, becerros, leche, corderos, lama, lechones, potros y mulas.Para 1791 – 1833, en el partido de Almoloya el número aumento a 19 haciendas, siete ranchos, nueve pueblos y un barrio de indios, las haciendas eran: Del Puente o Del Río, Salitre o Del Mayorazgo de Garnica, del Salitre de Arcayos, La Laguna, El Rosario, San Isidro Canchiquí, Santiago, El Hospital, Las Llaves, El Santísimo Rosario Bajo, Mexpetec, Las Tablas, San Cristóbal, San Miguel, La Concepción Canchimí, de Castañeda Aroyo, La Gavia y La Galera. Los ranchos de Maruca, El Río, el Sitio, Atotonilco, Amealco, San Isidro, y Las Llaves, estas unidades de producción estaban repartidas en todo el territorio del partido de Almoloya. Los pueblos eran: San Mateo El Viejo, Santa María Nativitas, Santiago Tlalcililcali, San Lorenzo, Santa Catarina Tabernillas, Santiago de Cerro y Barrio de San Pedro.

En diversas fuentes se consigna que, en el año de 1820, el municipio de Almoloya de Juárez era alcaldía que fue segregada de la provincia de Metepec y que en 1826 fue eregido municipio con base al decreto número 36 del 9 de febrero de 1825, siendo gobernador el general Melchor Muzquiz, denominándose Almoloya el Grande.

Los integrantes del Ayuntamiento de Almoloya en 1820 fueron Manuel Estrada Colín, Alcalde: José González; Rafael Vilchis, Segundo Síndico; Francisco Gómez, Primer Síndico; Rafael Estrada, Regidor; José María Gordillo; Francisco Carmona; Bonifacio Santiago; Clemente Estrada; Pedro Joseph Baz de Baldés, Regidor; José Francisco Velázquez; Regidor. Mariano Álvarez, secretario y Domingo Álvarez, tesorero.

El 1° de enero de 1826 tomó posesión el primer Ayuntamiento republicano electo con el nombre de Almoloya el Grande (Romero Quiroz, Sánchez Blas, Martínez y Vicencio, y Santana Benhumea, coincidimos que en esta dicha posesión da lugar al a conmemoración de la erección municipal ya que es en esta fecha que surge efecto el decreto número 36 del Congreso Constituyente, de fecha 9 de febrero de 1825, en el escrito en apego al as constituciones de 1824, federal y del Estado Libre de México).

Respecto al título de Almoloya el Grande, éste le fue adjudicado al municipio en general, la cabecera era también así reconocida con este nombre “que conservo hasta el 13 de julio de 1866 en que se erigió su cabecera en Villa de Juárez.

Cuarenta y ocho años después, el 16 de marzo de 1874, el gobernador del Estado de México Alberto García ordenó (decreto número 4): “Se erige el distrito político, rentístico y judicial de Almoloya el

grande con el nombre para lo sucesivo de Almoloya de Juárez. Tres años más tarde, el 26 de abril de 1877 el congreso, siendo gobernador el general Juan N. Mirafuentes, expidió en siguiente decreto (número 13)".

Fue hasta el 14 de octubre de 1892, cuando el general y gobernador José Vicente Villada, con el Decreto No. 70, menciona a Almoloya el "título de Juárez", al derogar la existencia del municipio de San Francisco Tlalcilalcalpan y adherirlo a la municipalidad de "Almoloya de Juárez".

Con estricto Rigor histórico y jurídico - constitucional, Almoloya cumplió en 2014, 188 años de vida municipal.

"Almoloya de Juárez: Un espejo en Tiempo, 500 años de Historia", H. Almoloya de Juárez 2012, Gabriela Santana Benhumea.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la federación, 5 de febrero de 1917.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, sus Reformas y Adiciones (capítulo tercero artículos 122-127).

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México Titulo II Capitulo Primero Artículo 15, Capitulo Segundo Artículo 27, Artículo 30 Bis, Capitulo Quinto Artículo 69 incisos h).

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Gaceta de Gobierno del estado de México, 7 de febrero de 1997; sus Reformas y Adiciones.

- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez. Art. 12

- Bando Municipal 2015 de Almoloya de Juárez. Artículo 36, Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez; México, 05 de febrero de 2015.

III. OBJETIVO Y ATRIBUCIONES

BANDO MUNICIPAL 2014
TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 53. Son autoridades y organismos auxiliares del Municipio los siguientes:
A) Autoridades auxiliares:
1. Los delegados municipales
2. Los subdelegados municipales;
3. Los jefes de sector o sección;
4. Los jefes de manzana;

Artículo 54. Las autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones y por consiguiente tendrán las atribuciones que sean necesarias y que el mismo les asigne para mantener, en términos de la Ley Orgánica Municipal, el orden, la tranquilidad y seguridad de los vecinos del lugar donde actúen, conforme lo determinen el presente Bando Municipal y sus reglamentos.
Son autoridades auxiliares municipales, los delegados y subdelegados, consejos de participación ciudadana, jefes de sector o de sección y jefes de manzana que designe el H. Ayuntamiento.

Artículo 55. Corresponde a los delegados, subdelegados, y consejos de participación ciudadana:
a) Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal, dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente las violaciones a las mismas.
b) Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de Seguridad Pública, a los Oficiales
Calificadores las conductas que requieran de su intervención.
c) Coadyuvar con el H. Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de
Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven.
d) Auxiliar al Secretario del H. Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones.
e) Informar anualmente a sus representados y al H. Ayuntamiento sobre la administración de los recursos, que en su caso tengan encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo.
f) Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones con la asesoría del H. Ayuntamiento.
g) Participar y coordinar con las autoridades del H. Ayuntamiento en los trabajos referentes a la preservación, restauración y conservación del medio ambiente en la comunidad que representen.
h) Coadyuvar en la protección, vigilancia y corrección de las causas y alteraciones ambientales, así como intervenir en la esfera de su competencia en el control y eliminación de los efectos contaminantes que perjudiquen la salud de las personas en la comunidad que representen.

Artículo 56. Corresponde a los jefes de sector o de sección y de manzana:
a) Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de Seguridad Pública, a los Oficiales Calificadores las conductas que requieran de su intervención.
b) Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente.
a) Informar al delegado las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales.

b) Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los vecinos.

Artículo 57. Los delegados y subdelegados municipales no pueden:

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley.

II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción o alineamiento o para la apertura de establecimientos o conexiones de agua potable o drenaje.

III. Mantener detenidas a las personas sin conocimiento de las autoridades Municipales.

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delitos del fuero común o federal.

V. Autorizar inhumaciones o exhumaciones.

VI. Hacer lo que se prohíbe en otras leyes, el presente Bando y otros ordenamientos municipales.

Artículo 58. La elección de delegados y subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el H. Ayuntamiento. Por cada delegado y subdelegado deberá elegirse un suplente.

La elección de los delegados y subdelegados se realizará en la fecha señalada por la convocatoria.

Artículo 59. La convocatoria deberá expedirse cuando menos con diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones.

Artículo 60. Para ser delegado o subdelegado municipal, consejo de participación ciudadana, o jefe de sección o de manzana se requiere como mínimo:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos o civiles.

II. Ser vecino en términos de la Ley Orgánica Municipal y de este Bando, de la delegación, subdelegación municipal o manzana respectiva.

III. Ser de reconocida probidad.

Artículo 61. Los jefes de sector o de sección y de manzana serán nombrados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 62. Las autoridades auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el H. Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia. Tratándose de delegados y subdelegados, se llamará a los suplentes, si éstos no se presentan se designará a los sustitutos, conforme a los establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal y demás disposiciones aplicables.

Los delegados, subdelegados, y consejos de participación ciudadana, como autoridades auxiliares municipales, durarán en sus funciones el término que establezca la legislación y ninguno de sus miembros propietarios o suplentes que hayan asumido las funciones podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente, de acuerdo con el principio de no reelección que rige para los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 63. Las faltas temporales de las autoridades auxiliares serán suplidas por la persona que designe el H. Ayuntamiento y en los casos de faltas definitivas se designará a los sustitutos en términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México y éste Bando.

IV. OBJETIVO GENERAL

Planear, organizar y controlar el desarrollo de las actividades que realizan los consejos de participación ciudadana, jefes de manzana, delegados y subdelegados de los sectores que integran la zona urbana y rural del municipio, con la finalidad de procurar el bienestar social de la población, propiciando el acercamiento entre las autoridades y sus habitantes; así como proponer, contribuir, difundir, gestionar, canalizar y ejecutar programas de beneficio social en coordinación con instancias gubernamentales, sociales y privadas, para contribuir en el combate a la pobreza extrema y la disminución de la desigualdad social y económica.

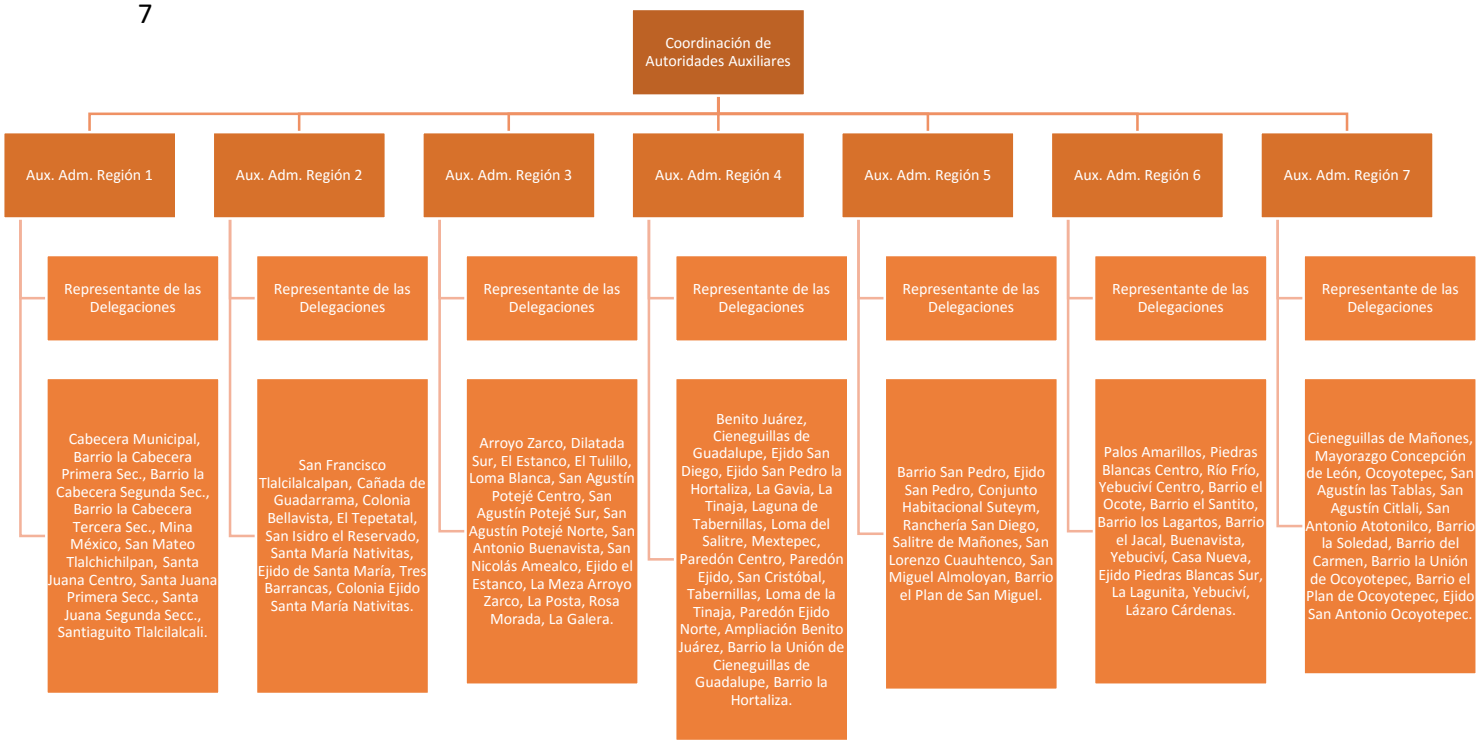
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

COORDINACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

VI. ORGANIGRAMA

7



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

COORDINACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES

OBJETIVO

Supervisar y dirigir las acciones que realizan las áreas que integran a la Coordinación, al mismo tiempo diseñar mecanismos que permitan conocer la problemática y las necesidades que se presenten en las delegaciones del municipio, vigilando la gestión y las alternativas de solución de éstas; a través de la colaboración de los consejos de participación ciudadana, jefes de manzana, delegados y subdelegados de los sectores que integran la zona urbana y rural del municipio, ejecutando los programas de beneficio social en coordinación con instancias gubernamentales, sociales y privadas, así mismo como la generación de proyectos sustentables y viales dentro de las localidades para combatir las principales problemáticas en el municipio.

FUNCIONES

- Promover la publicar de la convocatoria para organizar el proceso de elección de los delegados y subdelegados, brindando a los titulares y suplentes de éstos, los documentos y la orientación que sea necesaria para que su renovación y la acreditación se lleve a cabo de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales que sean aplicables.
- Promover el Bando Municipal entre las autoridades auxiliares en las delegaciones del Municipio de Almoloya de Juárez.
- Supervisar en el ámbito de las delegaciones y subdelegaciones, el Código Reglamentario del Municipio y las demás disposiciones aplicables;
- Coadyuvar de manera coordinada en los programas y acciones que las dependencias municipales lleven a cabo en las delegaciones municipales.
- Participar en el mantenimiento del orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos de las delegaciones para garantizar la paz pública en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública.
- Supervisar que el programa de trabajo de los delegados se apegue al Plan de Desarrollo Municipal.
- Supervisar y vigilar que los recursos materiales y técnicos asignados a las delegaciones sean destinados a su objeto y fines.
- Organizar las actividades que sean necesarias para apoyar en la realización de las giras de trabajo que organicen las autoridades de los gobiernos federal, estatal o municipal en las delegaciones del Municipio.
- Convocar a los delegados a reunión por lo menos tres veces al año, pudiendo también hacerlo cuando existan asuntos de carácter urgente.
- Instruir a las autoridades auxiliares de los programas de los diferentes órdenes de gobierno que benefician a los vecinos de esas delegaciones.
- Convocar a las autoridades auxiliares a cursos de capacitación de manera trimestral, para mejorar su desempeño en las delegaciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO

Consolidar una relación armónica entre las autoridades auxiliares municipales y el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, con el fin de conocer las problemáticas de las localidades que comprenden las zonas, así como supervisar y vigilar las gestiones y las alternativas de solución de éstas, ejecutando los programas de beneficio social; llevando a cabo una relación de las demandas ciudadanas a las distintas Dependencias al H. Ayuntamiento.

FUNCIONES

- Elaborar y publicar convocatorias a delegados, subdelegados y representantes de participación ciudadana, de las diversas actividades y programas que sean de interés y beneficio para las localidades.
- Controlar la problemática que existe en las delegaciones, coordinarse con las diferentes áreas operativas del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, para la solución de las mismas, con el apoyo de las autoridades auxiliares.
- Difundir el Bando Municipal entre las autoridades auxiliares en las delegaciones del Municipio de Almoloya de Juárez.
- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de las delegaciones y subdelegaciones, el Código Reglamentario del Municipio y las demás disposiciones aplicables;
- Coadyuvar de manera coordinada en los programas y acciones que las dependencias municipales lleven a cabo en las delegaciones municipales.
- Vigilar que el programa de trabajo de los delegados se apegue al Plan de Desarrollo Municipal.
- Controlar y vigilar que los recursos materiales y técnicos asignados a las delegaciones sean destinados a su objeto y fines.
- Coordinar las actividades que sean necesarias para apoyar en la realización de las giras de trabajo que organicen las autoridades de los gobiernos federal, estatal o municipal en las delegaciones del Municipio.
- Proponer con los delegados una reunión, por lo menos tres veces al año, pudiendo también hacerlo cuando existan asuntos de carácter urgente.
- Informar a las autoridades auxiliares los programas de los diferentes órdenes de gobierno que benefician a los vecinos de esas delegaciones.
- Agendar con las autoridades auxiliares a cursos de capacitación de manera trimestral, para mejorar su desempeño en las delegaciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

ING. VICENTE ESTRADA INIESTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

RENE VILLAR MALDONADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GUADALUPE ESTRADA MONROY
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

JUAN CARMONA CONTRERAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

IX. VALIDACIÓN

VICENTE ESTRADA INIESTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

RENE VILLAR MALDONADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RENE VILLAR MALDONADO
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

- Elaboración del Manual de Organización de la Coordinación de Autoridades Auxiliares de Almoloya de Juárez, Estado de México, mayo de 2014.